



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2012-2015**  
**SALA DE REGIDORES**

**HONORABLE CABILDO  
PRESENTE.-**

Los CC. **PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento legal a lo dispuesto por los Artículos 25, 26, 42, y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, 65, fracción V, 104, 105, 106, 113 y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

**CONSIDERANDO**

1. Que la empresa denominada **INTERCABOS S.A. DE C.V.** en relación con el fraccionamiento denominado **"NUEVO MILENIO IV"**, ha solicitado la incorporación municipal de su primera etapa y que en virtud de que fue debidamente autorizado su respectivo Programa Parcial de Urbanización, y que dentro de este se encuentra la facultad de colaborar en el momento que las Autoridades competentes lleven a cabo la construcción del puente vehicular sobre la avenida **FELIPE ANGELES**.

2.- Que en virtud de la situación económica que el ayuntamiento está pasando por estos momentos es necesario se establezca cual son los porcentajes en que participaría cada una de las partes interesadas en la construcción de dicha vialidad.

3.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de establecer de definitivamente cual sería la forma en la que participaría en la construcción de dicho puente, es que manifiesta que no tiene inconveniente a participar por un monto equivalente al 35% por ciento del valor de la obra por construir. Quedando a cargo del H. Ayuntamiento la obligación de aportar hasta un 10% del costo de de dicha obra y obligándose a gestionar ante las autoridades competentes el resto de los recursos, a través de los distintos programas existentes que permitan cumplir con esta finalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

**"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS."**

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 62.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2012-2015  
SALA DE REGIDORES**

**PUNTO ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la firma del convenio de participación de construcción de obra entre este H. Ayuntamiento y la empresa denominada INTERCABOS S.A. de C.V. para la construcción de un puente elevado sobre la avenida FELIPE ANGELES que sirve como acceso al fraccionamiento denominado NUEVO MILENIO IV.

**SEGUNDO.-** se autoriza a los al Presidente, Sindico Y Secretario del ayuntamiento para que firmen el convenio de participación de construcción de obra referido en el punto anterior.

**TERCERO.-** Notifíquese a la dirección de asuntos jurídicos a fin de que se concluya con el tramite referido.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 días del mes de Enero del año 2013.

**ATENTAMENTE**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. PEDRO PERLATA RIVAS  
PRESIDENTE**

**ING. PEDRO VELA GODINEZ  
SECRETARIO**

**LICDA. MINERVA JIMENEZ HERRERA  
SECRETARIA.**

**"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS."**

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 62.



CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA AVENIDA FELIPE ANGELES, PARA EL PASO EN LA ZONA DEL ARROLLO "EL MUERTO" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MULENIO IV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **ESPERANZA CANDOR PRECIADO**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INTERCABOS S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "**DESARROLLADOR**" Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO, LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO Y LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**NUEVO MILENIO IV**", localizado al Sureste de esta Ciudad Capital, fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, Colima, el 26 de junio del año 2009, y mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición No. 34, de fecha 01 de agosto del mismo año. Con fecha 01 de diciembre del año 2011, el H. Cabildo del Municipio ya mencionado aprobó una modificación al Programa Parcial de Urbanización, en lo concerniente a la lotificación y zonificación de las manzanas 355 y 411.

La empresa denominada **INTERCABOS S.A. DE C.V.** es la promotora del fraccionamiento denominado "**NUEVO MILENIO IV**", y ha solicitado la incorporación municipal de su primera etapa y que en virtud de que dentro del Programa Parcial de Urbanización, se encontraba la obligación de construir un vado sobre el arroyo del muerto, entre "Nuevo Milenio III" y "Nuevo Milenio IV" el cual ya fue realizado; se detecto por parte de las Autoridades Municipales la necesidad de construir un puente vehicular sobre la avenida FELIPE ANGELES, para el paso en la zona del arrollo "EL MUERTO", así como la construcción de dicha avenida hasta su entronque con el libramiento Guadalajara-Colima, razón por la que dicha empresa se ha comprometido a participar aportando los recursos que correspondan a la elaboración de los estudios y construcción de el mismo, en proporción a la superficie que ocupa el fraccionamiento "**NUEVO MILENIO IV**" con respecto a la superficie total considerada para el servicio de dicha infraestructura, el cual por ningún motivo excederá del 35 % del costo total de la obra.

2.- Como se aprecia en el antecedente que antecede solamente se menciona que se va a participar en proporción sin definirse la forma, el monto y el porcentaje de dicha participación, para lo cual es que se realiza el presente convenio específicamente para la construcción del puente mencionado en el antecedente anterior.

**DECLARACIONES**

I.- Declara el "**DESARROLLADOR**" que:

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856. Comnutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

I.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 8,773, de fecha 25 de Mayo de 2007 ante la fe del licenciado RAFAEL VERDUZCO CUIRIEL titular de la notaria publica numero 13 de la Ciudad de Colima, Colima, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Colima, bajo el folio mercantil número 10080\*4.

I.2. Su objeto social es, entre otros, lo relacionado con concretos, pavimentos, terracerías, empedrados, agua potable, alcantarillado, servicios mecánicos y electrónicos, proyectos, urbanización, fraccionamientos, y construcción en general.

I.3. Su representante legal la **C. ESPERANZA CANDOR PRECIADO**, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Contrato según lo acredita con la escritura pública número 11,165 de fecha 23 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. RAFAEL VERDUZCO CUIRIEL, titular de la Notaría Pública número 13 de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Colima, con fecha 02 de Diciembre del año 2012, bajo el folio mercantil número 10080\*4, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.4. Que actualmente es legitimo propietario y desarrollador del fraccionamiento denominado "**NUEVO MILENIO IV**", ubicado al oriente de la ciudad de Colima y que actualmente se encuentra promoviendo ante el H. Ayuntamiento de Colima la Incorporación Municipal de la primera Etapa de este fraccionamiento.

I.5. Que cuenta con un Programa Parcial de Urbanización de este fraccionamiento "NUEVO MILENIO IV" debidamente autorizado por el cabildo de el ayuntamiento de Colima, así como su correspondiente Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización vigentes.

I.6. Que tiene la necesidad de Incorporar al municipio la primera etapa de este fraccionamiento y las subsecuentes de forma periódica, conforme el desarrollo de la urbanización del fraccionamiento lo permitan.

I.7. Que reconoce la necesidad de la construcción de un Puente Vehicular sobre la avenida Felipe Ángeles por tratarse del acceso al fraccionamiento ya referido, y que por lo cual se compromete aunque no conste dicha obligación en el Programa Parcial de Urbanización a participar en conjunto con el MUNICIPIO en la construcción de dicho puente vehicular.

I.8. En virtud de la Declaración anterior y con la finalidad de establecer definitivamente cual sería la forma en la que participaría en la construcción de dicho puente, es que manifiesta que no tiene inconveniente a participar por un monto equivalente al 35% por ciento del valor de la obra por construir, y además que dicha aportación sería en recurso económico monetario, ya sea en efectivo cheque certificado o transferencia electrónica bancaria.

I.9. Que es su libre y espontanea voluntad celebrar el presente convenio de pago con el MUNICIPIO, en lo referente a las clausulas que más adelante se definirán.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.  
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



**II.- Declara el "AYUNTAMIENTO" que:**

**II.1.** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**I.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**I.3** Que el **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**I.4** Que el **C. LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones, de sus facultades son de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**I.5** Que el **LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.  
Commutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

**I.6** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.7** Que el Profesor **FEDERICO RANGEL LOZANO** y **LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante **Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. El **LAE. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2012** de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

**I.8** Que es sabedor del trámite de incorporación municipal que tiene en proceso el "DESARROLLADOR". Así como de los antecedentes que conlleva el fraccionamiento referido, sabe de la necesidad de la construcción del puente elevado de acceso a ese fraccionamiento por lo que se compromete por medio del presente a aportar recursos por el 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del costo total de la obra.

**I.9** Que acude a este acto jurídico con la finalidad de no detener el desarrollo de la construcción del fraccionamiento referido y con esto coadyuvar con la creación de viviendas que beneficien a la población.

### III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

Es su espontánea voluntad celebrar el presente Contrato construcción del puente elevado de acceso a ese fraccionamiento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL DESARROLLADOR"** manifiesta ser dueño único y exclusivo del fraccionamiento denominado "**NUEVO MILENIO IV**" localizado al Sureste de esta Ciudad Capital, del cual pretende la Incorporación Municipal de la Primera Etapa por lo cual firma el presente convenio.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen y aceptan que para la construcción del puente de acceso referido en las declaraciones de este convenio "**EL DESARROLLADOR**" se obliga a aportar el **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)** del valor del costo total de la obra.

**TERCERA.-** El "**MUNICIPIO**" se obliga a aportar los recursos necesarios por el 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del costo total de la obra consistente en la construcción de un Puente Vehicular sobre la avenida Felipe Ángeles por tratarse del acceso al fraccionamiento Nuevo Milenio IV.

**CUARTA.-** A la firma del presente convenio el "**MUNICIPIO**" se obliga a autorizar la incorporación municipal de la primera etapa de urbanización del fraccionamiento Nuevo Milenio IV; así mismo convienen que para la autorización de la incorporación municipal de las etapas posteriores que el promotor solicite, éstas se aprobarán siempre que se hayan ejecutado las obras de urbanización.

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.  
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



correspondientes en los términos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y en cumplimiento a su respectivo programa parcial de urbanización y proyecto ejecutivo autorizados.

**QUINTA.-** El **MUNICIPIO** se obliga a realizar a través de la dependencia competente el proyecto de construcción del Puente Vehicular sobre la avenida Felipe Ángeles, acceso del fraccionamiento ya referido, y su respectivo presupuesto; haciéndolo del conocimiento al **DESARROLLADOR** de la fecha de ejecución del mismo, para lo cual el **DESARROLLADOR** contará con un periodo de 15 días hábiles para depositar la aportación económica por el 35% (treinta y cinco por ciento) del costo total de la obra.

**SEXTA.-** El proyecto a que hace referencia la fracción anterior podrá ser revisado y modificado por las partes que suscriben este convenio hasta que ambas queden completamente satisfechas del mismo. Una vez autorizado el proyecto definitivo del puente, las partes determinarán de común acuerdo el importe de la obra a ejecutar, buscando en todo momento el costo económico más bajo, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de la obra. Dicho importe servirá de base para determinar el monto económico que le corresponderá aportar a cada una de las partes, el cual se calculará aplicando invariablemente los porcentajes acordados en las cláusulas segunda y tercera. Los montos de las aportaciones resultantes se deberán notificar por escrito a las partes

**SEPTIMA.-** El "**MUNICIPIO**" se obliga a tramitar todas las licencias que sean necesarias ante las dependencias de CONAGUA, SEMARNAT, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, y de cualquier otra institución de la cual requiera tener autorización, así como a obtener los derechos de paso y autorizaciones de propietarios de predios que pudieran requerirse para el desarrollo de la obra consistente en la construcción del puente de acceso al fraccionamiento **NUEVO MILENIO IV**.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que la aportación económica a que hace referencia la cláusula "**SEGUNDA**" de este convenio deberá ser entregada al **MUNICIPIO** dentro del plazo de 15 días hábiles que le se le otorgue al **DESARROLLADOR**, para lo cual las partes se pondrán de acuerdo para establecer la cuenta bancaria donde se depositara dicha aportación.

**NOVENA.-** Para efectos de llevar a cabo las obras de construcción del puente, una vez acordadas las aportaciones económicas conforme a las cláusulas segunda y tercera, el **MUNICIPIO**, otorgará al **DESARROLLADOR** la opción de ejecutar mediante convenio la obra en cuestión, y en caso de que este decida no tomar esta opción, el **MUNICIPIO** podrá realizar el proceso de licitación de la obra.

Una vez que se determine qué empresa ejecutará la obra, se deberá notificar por escrito a las partes para que en un término de 15 días hábiles realicen la aportación que les corresponda en la cuenta bancaria que acuerden.

**DECIMA.-** En caso de que el Ayuntamiento no cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo la totalidad de la obra, esta se llevará a cabo en dos etapas, construyendo inicialmente el cuerpo norte del puente, equivalente a un carril de la Av. Felipe Ángeles, considerando que la sección prevista tiene capacidad para dos carriles de circulación, funcionando de esta manera en tanto se cuente con el resto de recursos para construir el cuerpo restante en una segunda etapa.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.  
 Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios  
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes manifiestan que no existe dolo o mala fe en la celebración del presente convenio y que están satisfechos con las condiciones y con la celebración del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio solo será válido para las obras consistentes en "construcción de un puente vehicular sobre la avenida FELIPE ANGELES, para el paso en la zona del arrollo "EL MUERTO" en el fraccionamiento Nuevo Milenio IV, si existiese alguna otra observación hecha por parte del MUNICIPIO respecto a obras de urbanización pendientes, el desarrollador deberá de realizarlas en los tiempos y momentos que la legislación aplicable le indica.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que para en caso de controversia e interpretación del presente convenio, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes y enteradas del alcance legal del mismo, firman para los efectos a que haya lugar, en esta ciudad de Colima, Colima a los 11 días del mes de Enero de presente año 2013.

**POR "DESARROLLADOR"**

  
C. ESPERANZA CANDOR PRECIADO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INTERCABOS S.A DE C. V.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO  
Presidente Municipal

  
LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO  
Síndico Municipal

  
LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE  
Secretario del H. Ayuntamiento

 \* DAJ/MHUP

